



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 065-2023-MPLC/A

Quillabamba, 08 de Febrero del 2022.

VISTOS:

El Informe N° 020-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC de fecha 25/01/2023 emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC Econ. Edison Ayala Vera, la Opinión Legal N° 0080-2023-OAJ-MPLC de fecha 29/01/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC Abg. Américo Álvarez Huamani, Proveído N° 773 de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero del 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28440- Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala: “La Presente Ley norma el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 130° señala PERIODO DE MANDATO, ELECCION Y PROCLAMACION “El Concejo Municipal del Centro Poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores, la duración de su mandato es la misma que la de las autoridades municipales, provinciales y distritales. Las elecciones se realizan en la oportunidad y forma que define la Ley de la materia. Las autoridades de las municipalidades de centros poblados asumen sus funciones del 01 de enero siguiente a la fecha de elecciones. (...)”;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 31079, prescribe que “La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones. (...)”;

Que, en ese orden de ideas, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en su artículo 36° señala “El Jurado Nacional de Elecciones, de oficio o a pedido de parte, puede declarar la nulidad de las elecciones realizadas en uno o más distritos electorales cuando se comprueben graves irregularidades, por infracción de la ley, que hubiesen modificado los resultados de la votación. Es causal de nulidad de las elecciones la inasistencia de más de 50% de los votantes al acto electoral o cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superen los 2/3 del número de votos emitidos. En estos casos proceden Elecciones Municipales Complementarias.”

Que, asimismo, la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, en su Artículo 5° precisa que “(...) Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MPLC/A de fecha 25 de febrero del 2021, Reconoce al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado al señor Jesús Efraín Valer Tapia;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 196-2022-MPLC de fecha 07 de diciembre del 2022, se declara la Nulidad del Proceso Electoral en las Elecciones Municipales del Centro Poblado de San Pablo, jurisdicción del Distrito de Huayopata, de fecha 06 de noviembre del año 2022, en aplicación al artículo 36° de la Ley N° 26864 Ley de Elecciones Municipales;

En ese orden de ideas, con Informe N° 020-2023-EAV-UP-OPP/DPP-MPLC de fecha 25/01/2023, el Jefe de la Unidad de Planeamiento de la MPLC Econ. Edison Ayala Vera, informa que el 06 de noviembre del 2022, se realizaron las elecciones para elegir autoridades municipales de los Centros Poblados de la Provincia de La Convención, posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 199-2022-MPLC, se han declarado nulos los procesos electorales: 1. Del centro Poblado de Chancamayo del distrito de Quellouno, mediante Resolución de Alcaldía N° 744-2022-MPLC/A. 2. Centro Poblado de San Pablo del distrito de Huayopata, mediante Acuerdo de Concejo N° 196-2022-MPLC. 3. Del Centro Poblado de Palma Real del Distrito de Echarate; por tanto, en mérito al artículo 5° de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, solicita la emisión de credenciales transitorios para alcaldes y regidores de centros poblados donde se declararon nulos los procesos electorales;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

En ese contexto, mediante Opinión Legal N° 0080-2023-OAJ-MPLC de fecha 29/01/2023 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC Abg. Américo Álvarez Huamani, señala que es PROCEDENTE la ampliación del Mandato de las autoridades de los Concejos Municipales de los Centros Poblados de: Chancamayo del distrito de Quellouno; San Pablo del Distrito de Huayopata y de Palma Real del Distrito de Echarate hasta la proclamación, juramentación y asunción de cargo de las nuevas autoridades electas (Alcalde y Regidores) de las elecciones municipales complementarias, en mérito a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 26864 ley de Elecciones municipales, que precisa “(...)Mientras se realiza la segunda vuelta electoral o las elecciones complementarias, continúan en sus cargos los alcaldes y regidores en funciones”;

Que, con Proveído N° 773 de Gerencia Municipal de fecha 07 de febrero del 2022 dispone a la Oficina de Secretaría General de la Entidad se emita el Acto Resolutivo los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a Ley es procedente emitir la correspondiente resolución;

Que, en el numeral 1 del artículo IV de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que el Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos;

Que, estando a lo expuesto y previsto en la normatividad vigente para tal efecto, es viable declarar la procedencia de Ampliación de Mandato de la Autoridad del Centro Poblado de San Pablo del distrito de Huayopata con todas las facultades que la Ley asiste hasta la implementación de nuevas elecciones y que proclame las nuevas autoridades municipales;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la AMPLIACIÓN DE MANDATO DE ALCALDE Y REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN PABLO del distrito de Huayopata, provincia La Convención, departamento Cusco, conforme lo descrito en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MPLC/A, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el cual se describe de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	PARTIDO POLITI
ALCALDE	JESUS EFRAIN VALER TAPIA	24973494	SOMOS PERU
REGIDORA	GABRIELA NENA HANCCO CUMPA	45869572	SOMOS PERU
REGIDORA	YOLANDA CONDORI PAUCAR	41166968	SOMOS PERU
REGIDOR	CALEB HANCCO PEREZ	41429294	SOMOS PERU
REGIDORA	RIVELINA MAMANI PERALTA	41776005	SOMOS PERU
REGIDOR	PASCUAL ACURIO VILLENA	23903677	PERU LIBRE

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, el reconocimiento de la presente Resolución con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023 hasta la proclamación, juramentación y asunción de cargo de las nuevas Autoridades electas (Alcalde y Regidores).

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Cooperación Técnica y Centros Poblados, Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pablo del distrito de Huayopata, provincia la Convención, departamento Cusco, Jurado Nacional de Elecciones y Oficina Nacional de Procesos Electorales para su conocimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, que el encargado de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, cumpla con publicar la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC:
ALCALDIA
GM
DPP
CP SAN PABLO
CUEP
OTD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

Mag. ALEX CURÍ LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679